

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Immediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que del será verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para

de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR.—NÚM. 26.

Según se me participa por el Jefe del puesto de la Guardia civil de Fuentidueña y Alcalde de Laguna de Contreras, en la madrugada del 22 ó el 23 del corriente fueron sustraídos de la Iglesia del Vivar los objetos siguientes:

Un cáliz con su patena y cu-  
charita de plata, peso 24 onzas;  
un copón pequeño de metal dorado; una casulla de seda en-  
carnada; otra id. negra, de fel-  
pilla; una capa pluvial negra de damasco; un manto nuevo  
encarnado, perteneciente á la  
imágen de Nuestra Señora del  
Rosario; un rosario grande de  
la referida imágen; una alba  
con su amito, una sobrepelliz;  
un roquete de lujo y una caja

porta-viático de plata, peso de  
cuatro onzas.

En su consecuencia, encargo  
á los señores Alcaldes, Guardia  
civil y demás dependientes de  
mi Autoridad, procedan á la  
busca de los objetos robados,  
poniéndoles, caso de ser habi-  
dos, á mi disposición con las  
personas en cuyo poder se en-  
cuentren.

Segovia 26 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,  
Toribio Ruiz de la Escalera.

##### CIRCULAR.—NÚM. 27.

##### VIGILANCIA.

El Alcalde de Ontanares  
pone en conocimiento de este  
Gobierno, que por el guarda  
municipal de aquella localidad  
ha sido recojida una pollina de  
las señas que á continuacion se  
expresan, por hallarse aban-  
donada en los panes de aquella  
jurisdicción.

Lo que he dispuesto hacerlo  
público por medio de este pe-  
riódico oficial para que llegue  
á conocimiento de su dueño y  
pueda pasar á recojerla.

Segovia 27 de Abril de 1882.

El Gobernador,  
Toribio Ruiz de la Escalera.

##### Señas de la pollina.

Parda, edad cerrada, de 8 á  
9 años, alzada, cinco y media  
cuartas, desherrada y sin es-  
quilar.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta dē la sesión  
celebrada por la misma el  
dia 1.<sup>o</sup> de Abril de 1882.

Presidencia del Sr. D. Toribio Ruiz de  
la Escalera, Gobernador civil.

Reunida la Diputacion provincial,  
bajo la presidencia del Sr. Gobernador,  
con asistencia de suficiente número de  
Sres. Diputados, se dió lectura de la  
convocatoria inserta en el Boletín ofi-  
cial de 22 de Marzo próximo pasado;  
y acto seguido dicho Sr. Gobernador  
en nombre del Gobierno de S. M., de-  
claró abiertas las sesiones del segundo  
periodo semestral del presente año  
económico.

Se dió lectura de la memoria redac-  
tada con arreglo al art. 43 de la ley, y  
estado económico de la provincia, que-  
dando la Corporación enterada.

Acto seguido fué leída y aprobada el  
acta de la sesión anterior.

Para examinar el acta de la elección  
del Diputado por el Distrito de Valseca  
D. Mariano de la Torre Ajero, se acordó  
nombrar una comisión compuesta  
de los Sres. Sanchez de Toledo y  
D. Julian Gonzalez, para que emitiera  
su dictámen, y se suspendió la sesión  
á fin de que evacuara su cometido. Rea-  
nudada después de veinte minutos, se  
leyó el emitido por la misma, propo-  
niendo la admisión del Sr. Diputado  
electo por no contener el acta protesta  
ni reclamación de ningún género, y en  
su consecuencia la Corporación por  
unanimidad, acordó la admisión del  
D. Mariano de la Torre Ajero, como  
Diputado por el distrito de Valseca, pa-  
sando dicho señor á tomar asiento  
entre los demás que componen la Cor-  
poración.

Igualmente fueron aprobados todos  
los acuerdos tomados interinamente por  
la Comisión provincial en unión de los  
Sres. Diputados residentes en la Ca-

pital en las sesiones celebradas en 5 de  
Diciembre, 5, 18 y 20 de Enero, 14 de  
Febrero, 6 y 10 de Marzo últimos.

##### Ferro-carril.

Se dio cuenta de una atenta comuni-  
cación del Excmo. Sr. Conde de Sepúl-  
veda, fecha 29 de Marzo último, en la  
que se sirve dar á conocer el pensa-  
miento de gestionar la concesión de  
una línea ferrea que desde la Capital se  
dirija á empalmar con la del Norte en  
un punto comprendido entre el Esco-  
riá y Madrid, y en su vista la Corpo-  
ración acordó por unanimidad, acoger  
el pensamiento con el mayor júbilo,  
manifestar al Sr. Conde, el más pro-  
fundo agradecimiento por los propósitos  
de que se ve animado; elevar inme-  
diatamente la oportuna instancia al  
Excmo. Sr. Ministro de Fomento en  
solicitud de la competente autorización  
para verificar los estudios, y por últi-  
mo poner en conocimiento del Ayun-  
tamiento dē la Capital, que se ha acep-  
tado el pensamiento y que se sirva  
nombrar una comisión que unida á la  
ya nombrada por ésta Corporación,  
aumentada con los Sres. Orduña y  
Torre Ajero, se pongan de acuerdo  
para apoyar el pensamiento hasta con-  
seguir el objeto que se desea.

Comisión de cuentas. Para que  
emita dictámen en las cuentas provin-  
ciales y de gastos carcelarios del año  
económico de 1880 á 81, se acordó  
nombrar una comisión compuesta de  
los Sres. Ruiz, Torre Ajero y D. Ju-  
lian Gonzalez.

Presupuesto. Se dió lectura del  
proyecto de presupuesto para el año  
económico de 1882 á 83, y al leerse la  
partida referente al sueldo del Ugier  
2.<sup>o</sup>, obtuvo la palabra el Sr. Santian  
para manifestar que dicho funcionario,  
que está á las inmediatas órdenes de la  
corporación, tiene menos sueldo que  
los de su clase que están al servicio de  
otros establecimientos, y que considera  
que no está bien retribuido. El señor

Orduna manifestó tambien que debía aumentársele su dotación y la Corporación, por unanimidad, acordó fijar su sueldo en 800 pesetas anuales.

Se dió lectura de una exposición de D. Pio de Frutos Cerdoba, oficial de la comisión de cuentas, pidiendo 250 pesetas de aumento á su dotación, y la Diputación, teniendo presente que está desempeñando el cargo para que fué nombrado, acordó desestimarla.

Leida la partida del escribiente de la Dirección de carreteras provinciales, manifestó el Sr. Orduna que el desarrollo que han de tener las obras, da mucho trabajo á la Dirección; que el escribiente de ésta se halla prestando sus servicios en los Establecimientos de Beneficencia, y que es necesario se nombre un escribiente que auxilie los trabajos de aquella dependencia. Conformes con el pensamiento los señores Torres, Alvaro, Ruiz y Villa, se acordó que D. Miguel Berenguer quede definitivamente de escribiente auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia con la dotación que hoy disfruta y que se nombre á D. Nicolas Quintanilla escribiente de la Dirección de carreteras con 750 pesetas anuales, teniendo presente los servicios que ya ha prestado en dicha oficina.

Leida la partida de 500 pesetas que en el Instituto se piden para retribución de un escribiente por el aumento de trabajo que sobre si tiene el oficial de la Secretaría de dicho Establecimiento, hicieron uso de la palabra, para apoyar la petición, varios señores diputados y otros en contra por lo sensible que es tener que aumentar las partidas del presupuesto, y después de una detenida discusion, se acordó aprobar las 500 pesetas indicadas.

Leida la partida referente al aumento de dotación que se pide tambien para el mozo encargado del jardín, fué desestimada.

Leida igualmente la partida de 75.420 pesetas 89 centimos que se consignan para obras del Establecimiento, se acordó no consignarlas por ahora interin no cuente la Diputación con los recursos suficientes para poderlas llevar á efecto.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Director de la Escuela Normal de Maestros en atenta exposición que ha dirigido, se acordó consignar en el presupuesto de la misma 400 pesetas para alquiler de casa de dicho funcionario por no tenerla en el Establecimiento.

Terminada por completo la discusion del proyecto del presupuesto, se acordó aprobarle definitivamente en la forma siguiente:

### Gastos.

#### Relacion núm. 1º

	Pesetas.
Indemnización de cinco volantes de la Comision provincial.....	11.250
Sueldo del Secretario de la Diputación.....	3.500

Idem del Contador de fondos provinciales .....	3.375
Id. del oficial 1º.....	2.250
Id. del 2º.....	2.000
Id. del 3º.....	1.750
Id. del 4º.....	1.500
Id. del 5º.....	1.500
Id. del lugier 1º.....	875
Id. del 2º.....	800

#### Comision de examen de cuentas.

Sueldo del oficial 1º.....	1.500
Idem del 2º.....	1.250

#### Material.

Sueldo del escribiente 1º.....	975
Id. del 2º.....	850
Id. del 3º.....	750
Id. del 4º.....	520
Gastos de escritorio de Secretaria.....	4.500
Suscripciones a obras autorizadas.....	375
Gastos de material de la Contaduría.....	1.000
Sueldo del escribiente de la comision de examen de cuentas .....	750
Id. de material de dicha comision .....	125

#### Relacion núm. 2.

Sueldo del Archivero.....	3.000
Id. del Depositario de fondos provinciales.....	2.000

#### Relacion núm. 3.

Sueldo del escribiente de la Secretaría.....	500
--	-----

#### Comision de Monumentos históricos.

Para gastos de material de la misma .....	125
Para reparacion y conservacion de los edificios que están á su cargo y otros .....	500

#### Relacion núm. 4.

Sueldo del Arquitecto provincial.....	2.500
Id. del delineante .....	1.230
Gastos de escritorio y dibujo del Arquitecto .....	500
Id. de viaje de dichos funcionarios .....	100

#### Relacion núm. 7.

Para todos los gastos que originan las quintas .....	6.500
--	-------

#### Relacion núm. 8.

Para pago del sobreprecio del servicio de bagajes .....	15.000
---	--------

#### Relacion núm. 9.

Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial .....	4.250
---	-------

#### Relacion núm. 10.

Gastos de impresion y publicacion de las listas electorales, impresion de las cédulas y demás gastos que puedan ocurrir .....	3.500
---	-------

#### Relacion núm. 11.

Indemnizacion de cinco voluntarios de la Comision provincial.....	11.250
Sueldo del Secretario de la Diputación .....	3.500

#### Relacion núm. 12.

Sueldo del Director de carreteras provinciales.....	3.000
Id. de un ayudante.....	1.500
Id. de un sobrestante .....	1.250
Id. de un escribiente.....	750

#### Material.

Sueldo de ocho capataces de peones camineros á 720 pesetas anuales .....	5.760
Id. de 82 peones camineros á 630.....	51.060

Para gastos de escritorio y oficina del Director y dietas que devenga en las salidas .....	1.750
--	-------

Indemnizacion de gastos de viaje al Ayudante .....	850
Id. al sobrestante .....	250

Para compra y compostura de herramientas para los peones camineros, aco- pios de piedra, reparaciones de las carreteras construidas y demás gastos .....	43.313.53
---	-----------

#### Relacion núm. 15.

Para gastos de entretenimiento y conservacion del Palacio provincial .....	1.000
--	-------

#### Relacion núm. 16.

Para pago de la contribucion de inmuebles correspondiente á la Casa Palacio de la Diputacion provincial .....	166.76
---	--------

Seguro de incendios del edificio y mobiliario .....	70
---	----

Para pago de la merced de agua .....	22.50
--------------------------------------	-------

#### Relacion núm. 21.

Sueldo del Secretario de la Junta .....	1.750
---	-------

#### Aumento gradual de sueldo á los Maestros.

1.ª clase: 10 Maestros y Maestras á 125. ....	1.250
2.º id. 15 Maestros y Maestras á 130.....	1.125
3.º id. 50 Maestros y Maestras á 150.....	2.500

#### Relacion núm. 22.

Gratificacion del Director .....	500
----------------------------------	-----

Id. de otro de Aritmética y Geometría.....	1.000
Id. de otro de dibujo lineal.....	1.000
Id. de otro de dibujo de figura y natural.....	1.500
Id. de otro de modelación talla y vaciado.....	750
Id. de otro de solfeo y música.....	750
Id. de otro de Francés.....	500
Id. de un Ayudante para la clase de dibujo de figura.....	500
Un conserje.....	750
Un portero.....	500

**ITSE en Materiales**

Para todos los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... 4.000  
 Relacion núm. 26.  
**Biblioteca provincial.**  
 Para satisfacer los gastos de sostenimiento de la misma..... 1.337.80

Relacion núm. 27.  
**Museo provincial.**  
 Para restauración y adquisición de cuadros, repasos y demás gastos..... 250

Relacion núm. 28.  
**Junta provincial de Beneficencia.**  
 Para sostenimiento de la Junta que debe establecerse con arreglo á la ley..... 2.500

Estancias de 26 enfermos en el Hospital de deméntes de Valladolid..... 11.862.50  
 Gastos de traslación y derechos de entrada de los dementes que se remitan á dicho Hospital..... 400

Relacion núm. 29.  
**Hospitales.**  
 Para sostener en el Hospital de la Misericordia de esta Capital los enfermos pobres de la provincia que en él ingresen..... 7.500

Relacion núm. 31.  
**Casa de Expositos.**  
 Sueldo del Médico-cirujano..... 1.750  
 Un Director..... 2.000  
 Un profesor de primera enseñanza..... 1.375  
 Un escribiente auxiliar de la Dirección..... 1.125  
 Manutención diaria de 308 acojidos; 11 Hijas de la Caridad; dos amas de Cria; 10 acogidas en Maternidad; una auxiliar de dicho departamento y 4 lavanderas..... 43.999.75

Extraordinarios de Regla..... 1.750  
 Aguinaldos de Navidad..... 275  
 58 arrobas de jabón..... 754  
 Basija, escobas y demás..... 1.230  
 307 servilletas y 150 toallas..... 380.25  
 420 arrobas de carbón..... 630

900 arrobas de leña de encina..... 562.50  
 90 cárceles id. de pino..... 990

Compra de medicinas y efectos de botica..... 1.500

Id. de sanguijuelas, leche y demás gastos de enfermería..... 300

Reposición de las camas de Maternidad y de las otras secciones..... 2.259  
 Vestido y calzado para 172 niñas, 26 ancianas, 110 niñas, envoltorios, comestibles, envases y demás..... 14.194.67

Para compra y recomposición de útiles de cama..... 500  
 Retribución á once Hijas de la Caridad..... 1.320  
 Id. á dos Celadores..... 1.575  
 Id. á dos amas de cria internas..... 600  
 Id. á 93 id. id. id. externas..... 11.400

Id. á 175 id. de destete..... 13.750  
 Id. á una auxiliar de Maternidad..... 180  
 Id. á un enfermero..... 360  
 Id. á cuatro lavanderas..... 360  
 Id. á cuatro torneros..... 1.440

Para pago de la conducción de expósitos desde los tornos a esta capital..... 362.50  
 Para compra de libros y menaje para las Escuelas..... 790  
 Para id. de artículos para manufacturas..... 2.500

Dotación de un Profesor de música y cinco Maestros de los talleres de carpintería, sastelería, zapatería, sillería y albañilería..... 4.500

Para premios á la aplicación de herramientas para los talleres. e instrumentos de música..... 1.500

Contribuciones, porte y medición de granos..... 1.800  
 Seguro de incendios del edificio..... 175

Honorarios del Capellán..... 1.250  
 Gastos de sostenimiento del culto..... 400

Entretenimiento y conservación del edificio..... 3.000

Imprevistos..... 4.000

Dotes de prohijamientos..... 250  
 Gastos de alumbrado..... 900

Id. de esteras y estufas..... 300

Relacion núm. 36.

Para gastos imprevistos..... 20.000

Relacion núm. 39.

Para construcción de carreteras provinciales..... 64.000

Relacion núm. 41.

Para satisfacer los honorarios que devengue el perito agrícola..... 4.000

Para la adquisición de pus varioloso..... 250

Para pago de baños medicinales a 100 enfermos pobres..... 2.000

Para los gastos que pueden originarse con motivo de la construcción del ferro-carril de esta capital..... 125.000

Relacion núm. 7.

Importe de un repartimiento sobre el cupo que por contribuciones directas así satisfacen los pueblos al

Tesoro en el año económico actual..... 601.591.39

3 obsequio de la Diputación de Madrid. Relacion núm. 9.

Instituto de segunda enseñanza. Producto de las fincas propias del establecimiento..... 12.33  
 Id. de las rentas á grano..... 675  
 Id. de las inscripciones intrasferibles..... 7.806.01

Derechos de matrícula y grados académicos..... 3.000

Por intereses de 10 títulos del 3 por 100 consolidados..... 3.195

Por id. de 80 acciones de obligaciones del Estado por ferro-carriles..... 800

Id. de 35 bonos del Tesoro..... 350

Relacion núm. 10.

Escuela Normal de Maestros. Producto de matrículas..... 800

Relacion núm. 11.

Escuela Normal de Maestras. Producto de matrículas..... 240

Relacion núm. 12.

Escuela provincial de artes y oficios. Consignación de los fondos de Linajes..... 3.750

Id. de los fondos de propios del Ayuntamiento de la capital..... 3.730

Relacion núm. 13.

Casa de Expositos. Producto de las rentas y censos..... 6.863

Intereses de las inscripciones intrasferibles que posee el establecimiento..... 11.770.03

Donaciones, legados ó limosnas..... 50

Producto de manufacturas..... 1.500

Id. de las sillas que se colocan en el salón..... 140

Relacion núm. 14.

Biblioteca provincial. La Diputación quedó enterada de las diversas comunicaciones que han mediado entre la Delegación de Hacienda y la Comisión provincial respecto al pago de tres anualidades que en concepto de gastos para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas se reclama, en virtud de órdenes apremiantes del Ministerio de Fomento, habiendo llegado el caso hasta de extender el apremio correspondiente, y acordó que las 4.612 pesetas 50 céntimos á que ascienden las tres referidas anualidades se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Personal. Teniendo en cuenta el celo y laboriosidad demostrada en el desempeño de los múltiples trabajos que se tiene encomendados á los empleados que en la actualidad están desempeñando sus cargos por nombramiento de la Diputación, la Corporación acordó se les dé una gratificación equivalente á los descuentos que sufren en su sueldo.

La Ferro-carril. Para recompensar al escribiente de la Secretaría D. Tomás Maeso y mostrarle el agradecimiento de la Corporación por el cuadro que la ha dedicado con el dibujo del ferro-carril de esta capital á Medina del Campo, se acordó darle una gratificación de 250 pesetas con cargo á los fondos especiales del ferro-carril, de los cuales se abonarán también las 140 pesetas que han costado las fotografías sacadas.

Número de sesiones. La Diputación

leb no se acuerda sus obligaciones y acordó celebrar solamente dos sesiones en el presente período por ser suficientes para despachar todos los asuntos pendientes y suscitar conciencia.

Personal. El Sr. Sanchez de Toledo obtuvo la palabra para rogar á la Corporación, que siendo la primera vez que se reunía sin el irreemplazable Vicepresidente de la Comisión provincial que fué D. Anacleto Pérez Rubio, que no debía terminarse la sesión sin expresar el profundo sentimiento que á todos causa el haber perdido á tan dignísimo amigo y compañero, y la Corporación por unanimidad así lo acordó.

Y se levantó la sesión.

Segovia 3 de Abril de 1882. = Fausto Rosillo, Secretario interino. = V. B. = El Presidente de la Diputación, Serapio del Río.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Francisco de Pedro Merino, Escribano de los del Juzgado de esta villa y su partido, Notario público del reino en su distrito y Colegio de Madrid.

Doy fe: Que en el incidente que se indicará, ha recaído la siguiente

Sentencia. En la villa de Sepúlveda á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. Don Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiéndose visto los presentes autos, sobre declaración de pobreza, promovidos por María Gadea Martín, viuda, labradora, vecina de Turubuelo, representada actualmente por el procurador D. Genaro García, y defendida por el Letrado D. Enrique Gil, contra José González e Indalecio Martín, sus convecinos, y Andrés García Merino, que lo es de Riaza, cuya oficio no consta, quienes no han comparecido en el Juzgado, habiendo sido parte el Promotor fiscal, y ningún otro que abra. Resultando que el Procurador y Letrado designados en turno para entablar la demanda de pobreza de María Gadea, según esta había pedido, lo efectuaron en escrito fechado treinta y uno de Diciembre último, exponiendo queda María, tenía necesidad de litigar contra José González e Indalecio Martín, sus convecinos, y Andrés García Merino, de Riaza, sobre cumplimiento de un convenio, que no poseía más que unos bienes insignificantes cuyos productos no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad, por lo que pedían se la declarase pobre para litigar, admitiéndosela la información que sobre su pobreza ofrecía, luego que se recibiera la prueba del asunto.

Resultando. Que á citada demanda, se acompañó primero un recibo talonario de contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año económico de mil ochocientos setenta y nueve, á mil ochocientos ochenta, expedido en favor de la María, por cantidad de dos pesetas y ochenta y tres cénti-

mos, y segundo una certificación del amillaramiento expedida por el Alcalde y Secretario de Turrubuelo, en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, que acredita que en aquel año la María figuraba con la cuota anual de siete pesetas setenta y ocho céntimos, por contribución territorial.

Resultando. Que emplazados con la demanda, los tres demandantes y el Sr. Promotor, los primeros no han comparecido en estos autos, por lo que están declarados en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los Estrados del Tribunal, por lo que a ellos hace relación, y el Sr. Fiscal, contestó que mientras no se justificara la pobreza, nada tenía que manifestar.

Resultando que recibido el asunto á prueba se propuso testifical por la actora, para acreditar que la María no posee en la actualidad más que unos bienes insignificantes, cuyos productos no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero, cuyo extremo fué aseverado por tres testigos, después de lo que se han traído los autos á la vista, habiéndose guardado las prescripciones legales en la sustanciación de los autos, á juicio del que provee.

Considerando. Que tienen derecho á ser declarados pobres para litigar, y á gozar de los beneficios consiguientes, los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que señala el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando. Que por la prueba documental y testifical que hay en autos, aparece que la María vive de unos cortos bienes, cuyos productos no llegan al doble jornal de un bracero en esta villa, y se halla por tanto, comprendida en el número tercero de dicho artículo.

Visto este y demás aplicables de la misma ley, S. S., por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba á María Gadea Martín, pobre para litigar, en sentido legal, y seguir en ese concepto la demanda que ha anunciado contra José González e Indalecio Martín, y Andrés García, gozando de los beneficios que señala el art. 14 de la referida ley, sin perjuicio, para en su caso y tiempo, de lo que está dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la misma ley.

Así por esta sentencia, que además de notificarse á las partes en los Estrados del Tribunal, se hará notoriedad por edictos fijados en los sitios públicos de costumbre e insertos en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe: =Antonio García Paredes.= Ante mí, Francisco de Pedro.

La sentencia inserta es conforme con su original obrante en autos á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado signo y firmo el presente en Sepúlveda á veintiuno de dicho mes y año: =Francisco de Pedro.

#### Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de diez y siete del actual, se hace saber el fallecimiento intestado de D. Ildefonso Montero y Redondo, Cura párroco que fué del pueblo de los Huertos, natural de esta Ciudad, parroquia de Santa Eulalia, hijo de D. Juan Antonio y de D. Baltasara; nació en veintitres de Enero de mil ochocientos ocho, y falleció en dicho pueblo de los Huertos, el dia primero de Abril de mil ochocientos setenta y siete; y se llama á todas las personas que se crean con derecho á su herencia para que en el término de veinte días, comparezcan en este Juzgado y en la forma legal á reclamar aquel derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar: y haciéndose presente que en los indicados autos, se han personado, en concepto de padres del D. Ildefonso dentro del quinto grado y solicitando se les declare sus herederos D. Telesforo Hernández Montero, D. Baltasara Redondo Boquerín, D. Marcelino Redondo Fernández, D. Paula Herranz Redondo y D. Indalecio Redondo Navas.

Dado en Segovia á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Salvador Romero.—Julian Otero.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por resultado de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Gaspar Cabrero en nombre de D. Benito García Marigómez, con Teresa Rubio Palomo, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes: Una mula pelo blanco, edad cerrada, tasada en setenta y cinco pesetas. Otra mula pelo negro, también cerrada, tasada en veinticinco pesetas. Un carro herrado, en buen uso, tasado en ciento veinte y cinco pesetas. La mitad de una casa sita en la villa de Cantimpalos, calle de Trescasas, número dos moderno, que linda por la derecha, casa de Isabel Yubero y la calle Real, y por la izquierda casa y corral de Evaristo Bernabé, por la espalda, casa de Estefanía Postigo, y por el frente donde tiene su entrada con dicha calle de Trescasas, tasada dicha mitad, en nuevecientas cuarenta y cinco pesetas. Y una tierra en el mismo término de Cantimpalos, al sitio de los barrancos, de cuatrocientos sesenta y seis estadas de tercera, linda al Este con un barranco, al Sur tierra de Juan Hernando, al Poniente, otra que fué de Propios y al Norte, otra de herederos de Francisco Bueno, tasada en ciento treinta y seis pesetas.

El remate se celebrará el dia quince de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala

Audiencia de este Juzgado; hallándose los títulos de pertenencia de las fincas de manifiesto en la Escrivandería del actuaria, para examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, en la inteligencia de que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Segovia á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Salvador Romero.—El actuaria, Gregorio Saez.

#### Juzgado de primera instancia de Olmedo

Don Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Isaac Molina Saez, natural de La Fuente de Santa Cruz, partido judicial de Santa María de Nieva, en la provincia de Segovia, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Leonor, sin vecindad ni residencia fija, y cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que resultan contra él mismo en la causa instruida por cazar con lazos y artificios en propiedad del Señor Conde de Patilla; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial en cuya circunscripción se hallase dicho sujeto, procedan á la detención y conducción á las Cárcel de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Olmedo á once de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Joaquín María de Alós.—Por su mandado, Juan Martín Carreño.

#### Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Don José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en la noche de cuatro de los corrientes fueron robadas en el pueblo de Villavieja, de la propiedad de Ventura Jiménez, las caballerías de las señas siguientes:

Una burra, pelo negro, de cinco años, un poco rozada por el lomo del aparejo y dos espundias, una en la nación y otra en el vientre, y una rastra de una bucha pelo negro de diez meses, alzada regular, y

Otra burra pelo pardo, bragada por la tripa, de cuatro años, y los aparejos de ambas, uno forrado de piel de ternero colorado, rozada la pollina por las paletas, á consecuencia del albardal, y las orejas grandes y alicaidas.

Por tanto encargo y suplico á todas las Autoridades civiles y militares e

viduos de policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean convenientes á la averiguación del paradero de dichas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas.

Dado en Torrelaguna á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—José Aran de Terré.—D. O. de S. S., Felipe Sanz.

#### INCLUSA DE MADRID.

Liquidación y pago de atrasos hasta fin de Diciembre del año 1877.

Por acuerdo de la Ilustre Junta de damas, el pago de los atrasos de la provincia de Segovia hasta fin de Diciembre de 1877 á las nodrizas que se adeude cualquiera cantidad de los expósitos de este asilo que tengan ó hayan tenido á su cuidado, tendrá efecto en sus oficinas Calle del Mesón de Paredes núm. 80, el dia 6 de Mayo próximo.

Se previene que aquellos expósitos que hayan cumplido la edad reglamentaria y están todavía en poder de los interesados, incluso los prohibidos, es indispensable la presentación del pergamo y fe de vida sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos señores Juez Municipal y Cura párroco, sin lo cual no se pagarán dichos atrasos á persona alguna, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado, seguirá acuerdo de dicha Ilustre Junta.

Madrid 24 de Abril de 1882.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

El dia 25 del actual y hora de las seis de la tarde, ha desaparecido un potro del prado titulado el Zorroquin, término de Zamarramala, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, y cuyas señas son las que á continuación se expresan; edad un año, pelo castaño, alzada como de cinco cuartas y media.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar al dueño del mismo, que lo es Mariano Sanz Herrero, guarda del término del Real, y habitante en la caseta de este nombre en dicho prado del Zorroquin, el que agradecerá el aviso, y gratificará á la persona que lo haga.

#### Relojería de Guillermo Cuenca.

Plaza del Azoguejo, núm. 4, Segovia.

En este establecimiento se encontrarán relojes de torre, propios para casas de Ayuntamiento, fábricas, caseríos, etc., desde el ínfimo precio de 2.000 reales en adelante.

También tiene un bonito y variado surtido en toda clase de relojes de bolsillo, pared y sobremesa, á precios sumamente arreglados.

Se admite ganado vacuno á pastos en la dehesa titulada la Mesilla, jurisdicción de San Ildefonso, con buenos abrevaderos y pastos abundantes, por toda la temporada de verano, ó sea desde 1.º de Mayo á fin de Octubre de este año.

Para tratar, dirigirse á D. Luciano Herrero, vecino de Segovia, calle Real del Carme, número 28, almacén de curtidos.

Imprenta de Rubio, sucesor de ALBA, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.